

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

- 319** *ORDEN 413/39462/1990, de 28 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, dictada con fecha 3 de septiembre de 1990, en el recurso número 706/1990, interpuesto por don Rafael Arribas Varela.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre reconocimiento de tiempo de servicio a efectos de trienios.

Madrid, 28 de noviembre de 1990.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

#### MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 320** *ORDEN de 29 de noviembre de 1990 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Tenería Moderna Franco Española, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por el representante de «Tenería Moderna Franco Española, Sociedad Anónima Laboral», con código de identificación fiscal A-08001083, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales; y,

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales de la Generalidad de Cataluña, en virtud del Real Decreto 1225/1989, de 8 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre), habiéndosele asignado el número BL-10.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas devengadas por las operaciones societarias de aumento de capital y de las que se originen por los actos y contratos necesarios para la transformación o adaptación de Sociedades ya existentes en Sociedades Anónimas Laborales, así como las que tengan su causa en los actos de adaptación previstos en la disposición transitoria.

b) Igual bonificación, para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.-Igualmente gozará de libertad de amortización, referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 29 de noviembre de 1990.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

- 321** *CORRECCION de errores de la Resolución 7 de octubre de 1988, de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, por la que se hace pública la orden del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se resuelven solicitudes de beneficios en las zonas de promoción económica, mediante la Resolución de cuatro expedientes.*

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 256, de fecha 25 de octubre de 1988, página 30747, a continuación se inscriben las correspondientes rectificaciones:

En el expediente AS/0005/P01 figura como empleo 0 puestos de trabajo, debiendo figurar 10 puestos de trabajo.

- 322** *CORRECCION de errores de la orden de 7 de noviembre de 1990 sobre la resolución de solicitudes de proyectos, acogidos a la Ley 50/1985, sobre incentivos económicos regionales correspondientes a 628 expedientes.*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 285, de fecha 28 de noviembre de 1990, páginas 35446 a 35471, a continuación se inscriben las correspondientes rectificaciones:

En el Anexo I en la Zona de Promoción Económica de Castilla y León, en la provincia de Valladolid, en el expediente VA/0068/P07, figura como titular del mismo INSUTRIAS SAN CAYETANO, S. A. y debe figurar «INDUSTRIAS SAN CAYETANO, S. A.». En la Zona de Promoción Económica de la Comunidad Valenciana, en la provincia de Valencia, en el expediente cuyo titular es FRUTOS DE BETERA, S. A., figura como número del mismo /0008/P12 y debe figurar «V/0008/P12».

En el Anexo II, en la Zona de Promoción Económica de Asturias, en el expediente AS/0115/P01, figura como titular del mismo ASTILLEROS GARCIA DE LA CAMPA, S. L. y debe figurar «ASTILLEROS GARCIA DE LA CAMPA, S. L.». En la Zona de Promoción Económica de Andalucía, en la provincia de Huelva, en el expediente H/0102/P08, figura como titular del mismo AUXILIAR DE TRANSPORTE MARI-TIMOS, S. A. y debe figurar «AUXILIAR DE TRANSPORTE MARI-TIMOS, S. A.». En la Zona de Promoción Económica de la Comunidad Valenciana, en la provincia de Alicante, en el expediente A/0023/P012, figura como titular del mismo MH AUTO-SERVICE, S. L. y debe figurar «MH AUTO-SERVICE, S. L.».

En el Anexo III, en la Zona de Promoción Económica de Extremadura, en la provincia de Badajoz, en el expediente BA/0063/P11, figura como titular del mismo GRAFICAS PALENSES, S. A. L. y debe figurar «GRAFICAS PACENSES, S. A. L.».